

RESOLUCIÓN N° 3038 del 27 ABR 2018

"Por medio del cual se concede a BC Hoteles S.A. una licencia Urbanística de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar para fines de prestación de servicios turísticos"

*LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de
2010, demás normas concordantes y*

CONSIDERANDO:

Que la empresa BC HOTELES S.A., sociedad mercantil, identificada con N.I.T. No. 900475484-4, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS, quien se identifica con la C.C. No. 79.147.454, y propietaria del establecimiento de comercio denominado HOTEL ALMIRANTE CARTAGENA COLOMBIA, ubicado en Cartagena de Indias y con matrícula mercantil 09-293515-02 de noviembre 21 de 2011 de la Cámara de Comercio de Cartagena, mediante derecho de petición con código de registro EXT-AMC-18-0024007 solicitó ante la Secretaria de Planeación Distrital, licencia Urbanística de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar para efectos de prestar servicios turísticos en la Playa de Bocagrande en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que la licencia de intervención y ocupación del espacio público es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015 dentro de las modalidades de licencia de intervención y ocupación del espacio público se encuentra la Licencia de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar, que se define como la autorización para ocupar o intervenir temporalmente las playas y zonas de bajamar, sin perjuicio de las concesiones, permisos o autorizaciones cuyo otorgamiento le corresponda a la Dirección General Marítima - Dimar- o al Instituto Nacional de Concesiones -INCO-. Así mismo señala dicha norma que en el caso de las licencias para la ocupación de playas con fines turísticos, culturales, y artísticos o recreativos en los distritos de Barranquilla, Santa Marta o Cartagena, se requerirá concepto técnico favorable emanado de la Dimar, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 768 de 2002 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta el artículo 2.2.6.1.2.1.6 del decreto 1077 de 20165 podrán ser titulares de las licencias de intervención y ocupación del espacio público las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y los consorcios o uniones temporales que



SECRETARÍA DE
**PLANEACIÓN
DISTRITAL**
APUNTANDO AL DESARROLLO

RESOLUCIÓN N° 3038 del 27 ABR 2018

"Por medio del cual se concede a BC Hoteles S.A. una licencia Urbanística de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar para fines de prestación de servicios turísticos"

precisen ocupar o intervenir el espacio público.

Que de acuerdo con el artículo 1 y 7 de Resolución 0462 de 2017 *"Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes"* expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las solicitudes de licencias de intervención y ocupación del espacio público, incluida la modalidad de licencia de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar, deberán acompañarse de los siguientes documentos: 1. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal; 2. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado; 3. Descripción del proyecto; 4. Planos de diseño del proyecto; los cuales, a su turno, deben contener la siguiente información: 4.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir; 4.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico; 4.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir; 4.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir; 4.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

Que el Decreto distrital 1811 de 31 de diciembre de 2015 reglamento el tipo de playas, y el modelo de ocupación e intensidad de actividades de la franja de las playas del distrito de Cartagena de Indias, estableciendo las actividades generales correspondientes a los usos principales, compatibles, restringidas y prohibidas según la zona respectiva de la franja de playa.

Que estudiada la documentación presentada por la empresa BC HOTELES S.A., mediante su petición con código de registro EXT-AMC-18-0024007, se evidencia que su solicitud cumple los requisitos señalados en la Resolución 462 de 2017, contenidos en los siguientes documentos aportados: Solicitud de Licencia ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; descripción del proyecto; especificaciones del diseño y construcción del espacio público, registro fotográfico de la zona a intervenir, localización general, planos detallados del diseño del proyecto; el cual incluye: localización general, planta estructural modulo propuesto, planta arquitectónica modulo propuesto, cortes modulo, fachada modulo, imágenes modulo; y Concepto favorable de la DIMAR.

Que dentro del trámite de la solicitud presentada por la empresa BC HOTELES S.A., la Secretaría de Planeación Distrital, emitido informe técnico AMC-OFI-0044507-2018 de fecha 25 de abril de 2018, suscrito por sus Arquitectos y Asesores, el cual precisa las



SECRETARÍA DE
**PLANEACIÓN
DISTRITAL**
APUNTANDO AL DESARROLLO

RESOLUCIÓN N° 3 0 3 8 del 2 7 ABR 2018

"Por medio del cual se concede a BC Hoteles S.A. una licencia Urbanística de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar para fines de prestación de servicios turísticos"

condiciones técnicas del proyecto y se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que el solicitante, se sujetará a las observaciones y condiciones señaladas en el informe técnico AMC-OFI-0044507-2018 de fecha 25 de abril de 2018 y responderá por los daños que se causen con ocasión de la ejecución del proyecto de intervención y ocupación del espacio público.

Que teniendo en cuenta el informe técnico AMC-OFI-0044507-2018 de fecha 25 de abril de 2018 es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR para prestar servicios turísticos en la Playa de Bocagrande en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que el artículo 2.2.6.1.1.14 del decreto 1077 de 2015, señala que las licencias de intervención y ocupación del espacio público sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. A partir de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 5 del decreto 1203 de 2017 establece que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone que quien intervenga el espacio público deberá:

- i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas;
- ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público;
- iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas;
- iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que, finalmente, este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la empresa solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto,



SECRETARÍA DE
**PLANEACIÓN
DISTRITAL**
APUNTANDO AL DESARROLLO

RESOLUCIÓN N° 3 0 3 8 del 2 7 ABR 2018

"Por medio del cual se concede a BC Hoteles S.A. una licencia Urbanística de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar para fines de prestación de servicios turísticos"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder a la empresa BC HOTELES S.A. con identificación Tributaria Número 900475484-4 representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS con cédula de ciudadanía No. 79.147.454, LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO en la modalidad de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR para prestar servicios turísticos en los términos y condiciones técnicas y específicas detalladas en el informe AMC-OFI-0044507-2018 de fecha 25 de abril de 2018, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico AMC-OFI-0044507-2018 de fecha 25 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa BC HOTELES S.A., con identificación Tributaria Número 900475484-4, como responsable de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de éste Acto Administrativo y a los siguientes aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0044507-2018 de fecha 25 de abril de 2018.
2. La empresa BC HOTELES S.A., se hará responsable de cualquier tipo de daños causados, y se compromete a realizar las reparaciones a que haya lugar, en un tiempo no mayor de 2 días y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.

RESOLUCIÓN N° 3 0 3 8 del 2 7 ABR 2018

"Por medio del cual se concede a BC Hoteles S.A. una licencia Urbanística de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar para fines de prestación de servicios turísticos"

4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) Responsabilidad civil extracontractual, por un valor equivalente al 15% del valor total del proyecto, por el término de la licencia.

En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y ocupación del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, siempre y cuando esta sea solicitada dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un Acta al Inicio de la obra con un funcionario de la Secretaría de Planeación Distrital, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.



SECRETARÍA DE
**PLANEACIÓN
DISTRITAL**
APUNTANDO AL DESARROLLO

RESOLUCIÓN N° 3 0 3 8 del 2 7 ABR 2018

"Por medio del cual se concede a BC Hoteles S.A. una licencia Urbanística de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar para fines de prestación de servicios turísticos"

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la Inspección de Policía No. 1 de la Localidad Histórica y del Caribe, quien vigilará y controlará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención; así mismo, remitirá a la respectiva alcaldía local competente según los espacios públicos a intervenir, de acuerdo con lo preceptuado en las normas Distritales que regulan la materia; al Comité Interinstitucional de vigilancia y seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la Secretaría de Infraestructura para la Interventoría, de acuerdo con el Decreto 0536 de julio 13 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 135 y 139 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTICULO DECIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para la intervención y ocupación de los espacios determinados en las coordenadas descritas y planos que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del artículo 37 de la ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en un periódico de



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
DISTRITAL
APUNTANDO AL DESARROLLO

RESOLUCIÓN N° 3038 del 27 ABR 2018

"Por medio del cual se concede a BC Hoteles S.A. una licencia Urbanística de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar para fines de prestación de servicios turísticos"

amplia circulación del distrito y en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 27 ABR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO ROMERO
Secretario (e) de Planeación Distrital

Proyecto: EMB.



Alcaldía de
Cartagena de Indias



#Port
Ciudad de

DECRETO No. 0430

"Por el cual se hace un encargo" 27 ABR 2018

**EL ALCALDE ENCARGADO DE LA ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T y C**

En uso de sus facultades en uso de sus facultades constitucionales y
legales y

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Encárguese de las funciones de Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría e Planeación Distrital al doctor **IVAN CASTRO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.578.143 expedida en Cartagena, quien desempeña el cargo de **GERENTE** Código 039 Grado 53 en la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, sin separarse de las funciones propias de su empleo, mientras dure la comisión de su titular **IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ**, quien viajará a la ciudad de Bogotá con el fin de asistir a reunión en las instalaciones del DNP por instrucciones del señor Alcalde Mayor de Cartagena en referencia al tema de POT Moderno, el día 27 de abril de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 27 ABR 2018

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C (E)
Decreto 1810 del 7 de noviembre de 2017

Vo.Bo. *[Signature]*
VIVIANA MALO LECOMPTE
Directora Administrativa del Talento Humano
Proyectó: L. Rodríguez -



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
DISTRITAL
APUNTANDO AL DESARROLLO



CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A LOS 13 DIAS DEL MES DE Junio DE 2018
COMPARECIO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR(A)
Juan Andrés Lozano Espitia
IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 73.305.487
DE Bogotá D.C A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA
RESOLUCION N° 3038 DE FECHA 27-Abr-2018 EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE BC Hoteles S.A.
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA GRATUITA DE LA
MISMA.

[Firma]
NOTIFICADO(A)

[Firma]
NOTIFICADOR (A)

Cartagena 8 de Junio de 2018

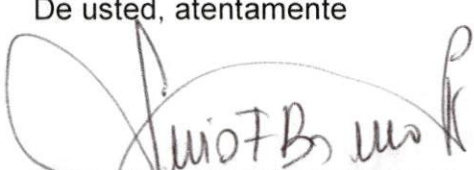
Señor
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Cartagena, Bolívar

Ref.- Poder Notificación

Respetado Señor

LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.147.454, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BC HOTELES S.A. (Nit.900.475.484-4) Sociedad constituida por medio de la Escritura Pública N° 5946 otorgada en la Notaria 48 de Bogotá el 1° de Noviembre de 2.011 con domicilio principal es la ciudad de Bogotá, cuya Existencia y Representación Legal acredito con Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que acompaño, manifiesto a Usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Sr. **JUAN ANDRES LOZANO ESPITIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.305.487, para que en mi nombre y representación se notifique de otorgamiento de licencia de ocupación de espacio público de playas y/u ocupación temporal de playas marítimas, para fines de prestación de servicios turísticos, de acuerdo a solicitud fechada 7 de marzo de 2018.

De usted, atentamente


LUIS FERNANDO BAENA PALAGIOS
CC 79.147.454

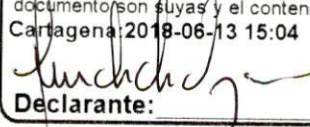
Acepto 
JUAN ANDRES LOZANO ESPITIA
CC 79.305.487

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante la Notaria Cuarta del circulo de Cartagena
fue presentado personalmente este documento

JUAN ANDRES LOZANO ESPITIA

Quien se Identificó con C.C. **79305487**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2018-06-13 15:04

Declarante: 



-1122497047



Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELIEZ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**



ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:

BAENA PALACIOS LUIS FERNANDO

CON C.C. 79147454

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 08/06/2018

ceqscswsada21eqd

CB



T718TCKPRWA5Z14Y

Verifique estos datos en
www.notariainlinea.com

FIRMA

HUELLA

Luis Fernando Baena Palacios

